



<b>REFERENCIA:</b>	08758-41-89-001-2018-00228-00.
<b>PROCESO:</b>	SUCESIÓN
<b>DEMANDANTE:</b>	ALVARO MALDONADO FREAY Y OTROS
<b>CAUSANTE:</b>	ALVARO MALDONADO CAUSIL

A Su Despacho el proceso de sucesión informándole que el apoderado de los herederos, presentó a través de correo electrónico, el respectivo trabajo de partición y adjudicación de la masa sucesoral del causante. Sírvase proveer.  
Soledad, febrero 08 de 2021.

  
**JANNY GUILLOT POLO**  
LA SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, DE FEBRERO OCHO (08) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Procede el despacho a estudiar el trabajo de partición y adjudicación presentado el 27 de julio de 2020 por el DR. LEONADO ALFONSO ACOSTA MORA, en calidad de apoderado judicial de los herederos reconocidos en el presente asunto, el cual fue presentado por los interesados de mutuo acuerdo, por lo que se encuentra pendiente decidir sobre su aprobación.

Conforme a lo anterior y como quiera que Se trata en efecto del bien herencial del causante ALVARO ANTONIO MALDONADO CAUSIL en un 50%, sin que se observe pretermisión de algún otro heredero y visto que el trabajo de partición de esta sucesión se ajusta a derecho, se ordenará su aprobación y su protocolización en la Notaría Primera de Soledad (Art. 509 C. G.P.), sobre los bienes relacionados así:

**PARTIDA UNICA:**

Una casa de habitación junto con el lote en donde está construida, ubicado en la calle 29 No. 30 – 308 Barrio el Tucán, en el Municipio de Soledad, Folio de Matrícula Inmobiliaria No.041– 21162; con medidas y linderos: Por el Norte: Mide 15,00 metros y linda con el lote No. 17 de la misma manzana; Por el Sur: Mide 15,00 metros y linda con el lote No. 15 de la misma manzana; Por el Este: Mide 6,00 metros y linda con predios de la urbanización el Rio; Por el Oeste: mide 6,00 metros y linda con la calle 29. Área total del lote 900 MTS<sup>2</sup>.

El inmueble antes descrito esta avaluado en **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$25.590.075)**

- **TOTAL ACTIVOS DEL CAUSANTE ALVARO ANTONIO MALDONADO CAUSIL:**

**la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$25.590.075).**

Respecto a los pasivos de los bienes herenciales, no existe pasivo, por lo tanto, el pasivo es cero (0).

Los bienes relictos de la masa sucesoral del causante **ALVARO ANTONIO MALDONADO CAUSIL**, se distribuyeron en las hijuelas en proporción a lo que corresponde a los herederos, conforme fue relacionado por el partidor, así:

- (i) ALVARO ANTONIO MALDONADO FREAY, la suma de **\$4.265.125;**
- (ii) PAOLA MALDONADO FREAY, la suma de **\$4.265.125;**
- (iii) HELLEN MARIA MALDONADO FREAY, la suma de **\$4.265.125;**
- (iv) JEISON ANTONIO MALDONADO DÍAZ, la suma de **\$4.265.125;**
- (v) PEDRO MALDONADO CHARRIS, la suma de **\$4.265.125;**
- (vi) y MARÍA LOURDES MALDONADO CHARRIS, la suma de **\$4.265.125.**



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

Para dar cumplimiento al art. 509 del C.G.P., la sentencia será inscrita, lo mismo que las hijuelas, en las Oficina respectivas, en copia que se agregaran luego al expediente conforme lo establece el numeral 7º del artículo 509 del C.G.P.

Habiéndose terminado la instancia procesal, se procederá aprobar el trabajo de partición, y consecuentemente se levantarán todas las medidas cautelares, en el evento que aparezca alguna decretada y vigente dentro en este proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD,

**RESUELVE**

**PRIMERO: APRUÉBESE** en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos dejados por el causante **ALVARO ANTONIO MALDONADO CAUSIL**, conforme a la distribución realizada a cada uno de los herederos conforme al Trabajo de Partición, presentado al correo electrónico del Despacho.

**SEGUNDO: INSCRÍBASE** el trabajo de partición y adjudicación, como este fallo en el inmueble con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.041-21162 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, para la inscripción del presente fallo.

**TERCERO: PROTOCOLÍCESE** el trabajo de partición y adjudicación con la respectiva sentencia de aprobación en la Notaría Primera de esta ciudad.

**CUARTO: LEVANTAR** las medidas cautelares en el evento que se encuentre alguna vigente dentro de este proceso. Ofíciense.

**QUINTO: EXPÍDASE** copia auténtica del trabajo de partición y adjudicación, y de la sentencia aprobatoria del mismo con la constancia de ejecutoria, el cual será remitido a la Notaría Primera de Soledad para los fines de esta providencia, los gastos de inscripción y protocolización corren por cuenta del interesado.

**SEXTO: ARCHÍVESE** el expediente.

**SEPTIMO: NOTIFÍQUESE** esta decisión por estado a través de los canales institucional TYBA y al Estado electrónico fijado en la página Web de la Rama Judicial e igualmente comuníquese al correo electrónico de la parte demandante y su apoderado haya suministrado.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

  
**CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GÓMEZ**  
**EL JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD**  
Por fijación en estado N° 15 del 09/02/2021 se notificó la providencia anterior.

  
**JANNY GUILLOT POLO**  
**Secretaria**